

Tema 5.º La posesión: concepto.—Clases de posesión según el Código Civil.—Protección del estado posesorio.—Los interdictos.

Tema 6.º El usufructo: concepto.—Nacimiento y extinción.—Derechos y obligaciones del usufructuario.—Transmisibilidad del derecho de usufructo.—Derecho de uso y habitación.

Tema 7.º La accesión: concepto, fundamentos y clases.—Los frutos y productos, derechos y plusvalías. Deslindes, amojonamiento y cierre de finca.—Edificios ruinosos.

Tema 8.º Pérdida del dominio.—Casos voluntarios y legales. La expropiación forzosa: conceptos y fundamentos.—Legislación española sobre la materia.—Criterios valorativos.—El procedimiento de urgencia.—La expropiación en casos especiales.—Ocupación temporal.—Jurados provinciales de expropiación forzosa.

Tema 9.º Servidumbres: concepto y clases.—Características de la servidumbre.—Adquisición y pérdida de la servidumbre.—Doctrina legal de las servidumbres voluntarias.

Tema 10. Servidumbre legal.—Su concepto y distinción de las limitaciones de dominio.—Las servidumbres legales en el Código Civil.—Servidumbre de regulación administrativa.

Tema 11. Arrendamientos urbanos.—La Ley de Arrendamientos Urbanos.—Renta legal, renta base y renta revalorizada.—Repercusiones tributarias.—Servicios.

Tema 12. Los censos.—Su naturaleza y clases.—Disposiciones comunes a todos ellos. Foros y Subforos.—Otras figuras censales.—Redención de censos.

Tema 13. Propiedades especiales.—Aguas.—Minas.—Montes. Propiedad intelectual.—Regímenes jurídicos que les afectan.

Tema 14. El Registro de la Propiedad en España.—Objeto y organización actual.—Idea de los libros que se llevan en los Registros.—Clases de asientos que en los mismos se practican.—La publicidad formal de los Registros.—Exhibición de los libros y verificaciones del contenido de los mismos.

Tema 15. Reglamentación de la construcción y de la vivienda en interés de la salubridad.—Fiscalía de la Vivienda y cédula de habitabilidad. Instituto Nacional de la Vivienda.—Organización y funciones.—Fianza de alquileres.—Condiciones higiénicas mínimas de las viviendas.

Tema 16. El texto refundido de las viviendas de protección oficial.—Casas baratas.—Viviendas protegidas bonificables, de renta limitada, de tipo social y subvencionadas. Rentabilidad de estas viviendas.

Tema 17. La Ley de Ordenación de Banca y Bolsa.—Los Bancos oficiales.—Crédito hotelero.—Entidades constructoras y Sociedades inmobiliarias.—Créditos inmobiliario.—Centros y Zonas de Interés Turístico Nacional.

Tema 18. La Ley de 12 de mayo de 1956 sobre régimen del suelo y ordenación urbana. Planes de Ordenación.—Régimen urbanístico del suelo.—Reglamento de reparcelaciones del suelo afectado por planes de ordenación urbana. Criterios de valoración de terrenos.—Ley sobre valoraciones de terrenos sujetos a expropiación en ejecución de los planes de viviendas y urbanismo.

Tema 19. Ejecución de los planes de urbanismo.—Fomento de la edificación.—Reglamento de edificación forzosa y Registro municipal de solares.—Arbitrio no fiscal sobre edificación deficiente.—Presupuestos especiales de Urbanismo.—Beneficios tributarios de la Ley del Suelo.

Tema 20. Cámara Oficial de la Propiedad Urbana.—Objeto. Cuotas obligatorias y especiales.—Prescripción. Apremio administrativo.—Actividades de las Cámaras.

#### Servicio de valoración urbana

Tema 1.º La Contribución Territorial Urbana: su naturaleza y evolución histórico.—La Ley de Reforma de 11 de junio de 1964. El texto refundido de 12 de mayo de 1966.

Tema 2.º El hecho imponible.—Exenciones permanentes de carácter subjetivo.—Exenciones permanentes de carácter objetivo.—Exenciones permanentes por razón de la cuantía de la base imponible.

Tema 3.º Exenciones temporales.—Bonificaciones permanentes en la base imponible.—Bonificaciones temporales en la base imponible.—Bonificaciones permanentes en la deuda tributaria.

Tema 4.º El sujeto pasivo.—La base imponible.—Valor y renta catastrales.—Procedimiento de determinación de la base imponible.—Declaraciones de los propietarios.—La colaboración municipal.

Tema 5.º Las Juntas de Valoración.—Elaboración de ponencias.—Imputación individual.—Actuación de los Jurados Tributarios.

Tema 6.º La deuda tributaria.—Participaciones de los Ayuntamientos en la Contribución Territorial Urbana.—La formación de documentos cobratorios.—Mecanización.

Tema 7.º Infracciones tributarias en la Contribución Territorial Urbana.—Inspección y sanciones.—Prescripción.

Tema 8.º Régimen transitorio.—Vigencia y aplicación.—Bienes calificados tributariamente de naturaleza urbana.—Exenciones y bonificaciones.

Tema 9.º La base imponible y el producto íntegro.—Descuentos por huecos, reparos, servicios y suministros.—La deuda tributaria.—Participaciones de los Ayuntamientos en las cuotas de las fincas sitas en Zonas de ensanches.

Tema 10. Teoría del valor.—Relación entre valor y precio.—Influencia sobre el valor de la evolución histórica del derecho de propiedad.

Tema 11. Valoración del suelo urbano.—Clasificación del suelo de un núcleo urbano.—Valor básico.—Edificabilidad y condiciones de uso y volumen permitidos.—El método residual de valoración de los terrenos.

Tema 12. La parcela tipo.—Coeficientes correctores según situación, características intrínsecas y grado de urbanización.—Valores de mercado.

Tema 13. Valoración de las construcciones.—Tipificación.—Valor intrínseco y depreciación.—Sistemas de amortización.

Tema 14. Rentabilidad de los inmuebles urbanos.—Rendimientos medios.—Deducciones por gastos.—Influencia de la legislación sobre rendimientos urbanos.—Otras limitaciones administrativas de la rentabilidad.

Tema 15. Valoración de inmuebles urbanos.—Aprovechamiento e idoneidad.—Causas especiales de depreciación: las zonas crepusculares y la emigración masiva.

Tema 16. Sistemas de valoración por capitalización.—Valor en venta.—Valor por comparación.—Valoraciones especiales a efectos de expropiación y en transmisiones patrimoniales.

Tema 17. Gestión de la Contribución Territorial y Urbana.—La Dirección General de Impuestos Directos.—La Junta de Coordinación e Inspecciones Regionales.—Los Inspectores regionales.—La Dirección General de Asistencia Técnica Tributaria.—Oficinas gestoras en la Administración Territorial Tributaria.

Tema 18. El Cuerpo de Arquitectos al servicio de la Hacienda Pública.—Estudios de sus funciones y Reglamento orgánico.

Tema 19. Organización de las oficinas provinciales de Valoración Urbana.—Deberes y atribuciones de los Arquitectos Jefes provinciales y demás personal.

Tema 20. Documentación y requisitos necesarios en los trabajos de comprobación revisión e investigación.—La fotogrametría y fotoplanos.—Las actas de inspección.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Ojedo por la que se anuncia concurso-oposición restringido para la provisión de dos plazas de Capataz de Cuadrilla, vacantes en la plantilla de esta provincia, entre el personal de la categoría inmediata inferior con un año de antigüedad como mínimo en la misma, y concurso-oposición libre para la provisión de una plaza vacante también de Capataz de Cuadrilla.*

Autorizada esta Jefatura por Resolución de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales de fecha 30 de octubre de 1967, a celebrar concurso-oposición restringido para la provisión de dos plazas de Capataz de cuadrilla vacantes en la plantilla de esta provincia entre el personal de la categoría inmediata inferior, con un año de antigüedad, como mínimo, en la misma, y concurso-oposición libre para la provisión de una plaza vacante también de Capataz de cuadrilla, se anuncia la presente convocatoria, con carácter nacional, con sujeción a lo dispuesto en el vigente Reglamento general de Personal de Camineros del Estado.

Estos concursos-oposición se celebrarán con arreglo a las siguientes bases:

Para los que concurren al concurso-oposición restringido (dos plazas):

Primera.—Podrán tomar parte quienes reúnan las condiciones que a continuación se expresan:

- Aptitud física suficiente, acreditada mediante reconocimiento médico de los Facultativos que determine la Jefatura.
- Haber observado buena conducta.
- Ser Caminero, con un año de antigüedad, como mínimo, en dicha categoría, en la fecha de la convocatoria.

Para los que concurren al concurso-oposición libre (una plaza):

Las anteriores—excepto el apartado c)—, más las siguientes:

- Haber cumplido el servicio militar, bien activo o en servicios auxiliares, o estar declarado exento de su prestación.
- No rebasar los treinta y cinco años de edad en la fecha de la convocatoria.

Se exceptúan de este límite de edad los operarios que con un año de antigüedad presten servicios en las Jefaturas Provinciales de Carreteras en funciones similares o afines a las atribuidas a los Camineros y no hayan cumplido los sesenta años de edad en la fecha de la convocatoria.

Se advierte que a este concurso-oposición podrá concurrir personal de otras provincias, siempre que reúnan las condicio-

nes reglamentarias, y que al concurso-oposición libre puede concurrir también el personal de plantilla.

Segunda.—Durante el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», los aspirantes podrán presentar sus solicitudes, mediante instancia dirigida al ilustrísimo señor Director general de Carreteras y Caminos Vecinales, a través de la Jefatura Provincial de Carreteras de la provincia en que reside el interesado, en la que se hará constar: Nombre y apellidos, naturaleza, edad, estado civil y domicilio, número del documento nacional de identidad, profesión u oficio si lo tuviere, manifestando expresa y detalladamente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en esta convocatoria y los méritos que puedan alegarse. Los que concurren a la plaza libre y no pertenezcan a la plantilla de Camineros acompañarán a la instancia el certificado de estudios primarios, salvo que justifiquen otro certificado o título de grado superior.

Los mutilados, ex combatientes, ex cautivos, etc., harán constar estas circunstancias, acompañando la documentación acreditativa de su cualidad.

Asimismo se presentarán las certificaciones justificativas de los méritos que alegue el aspirante.

Tercera.—De acuerdo con el artículo sexto, apartado c) del mencionado Reglamento general de Personal de Camineros del Estado, el Capataz de cuadrilla tiene como misión específica la ejecución, al mando de una cuadrilla de Camineros, de los trabajos materiales de construcción y reparación de obras.

Deberá poseer conocimientos elementales de los materiales que se emplean en la construcción de carreteras y obras anejas, de su empleo y medición; nociones de replanteo, arbolado, señalización, recuentos de tráfico, de manejo y empleo de máquinas y elementos para actos de trabajo.

Asimismo deberá conocer el Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras y tener dotes de mando para dirigir una cuadrilla.

Cuarta.—El concurso-oposición tendrá lugar en Oviedo en el día, hora y lugar que oportunamente se anunciará al publicarse en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de aspirantes admitidos a examen, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 19 del citado Reglamento.

Oviedo, 20 de noviembre de 1967.—El Ingeniero Jefe.—5.659-E.

*RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Teruel por la que se anuncia concurso-oposición para cubrir tres (3) plazas de Capataces de Cuadrilla, dos entre el personal de la categoría inmediata inferior y una libre.*

Autorizada esta Jefatura por Resoluciones de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales de fechas 7 de junio y 4 y 10 de noviembre de 1967 para celebrar concurso-oposición para proveer tres plazas de Capataz de Cuadrilla, actualmente vacantes en la plantilla de esta provincia, se anuncia la presente convocatoria con sujeción a lo dispuesto en el vigente Reglamento General del Personal de Camineros del Estado de 13 de julio de 1961.

A dicho concurso podrán presentarse todos los Camineros del Estado que tengan como mínimo un año de antigüedad en dicha categoría, tanto de ésta como de los de las demás provincias, a dos (2) plazas de turno restringido, y en la tercera, de turno libre, todos los Camineros que pertenezcan a cualquier plantilla y los particulares que lo deseen.

El personal que no pertenezca a plantilla deberá haber cumplido el servicio militar, bien en activo o en servicios auxiliares o estar exento de él, tener edad inferior a treinta y cinco años y suficiente aptitud física acreditada mediante certificado médico oficial.

Se fija el plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», para que los aspirantes presenten la correspondiente instancia, dirigida al ilustrísimo señor Director general de Carreteras y Caminos Vecinales, a través de la Jefatura Provincial de Carreteras en que reside el interesado, en la que harán constar: Nombre y apellidos, naturaleza, edad, estado civil y domicilio, manifestando expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en esta convocatoria y los méritos que puedan alegarse. De estos méritos deberá acompañar a la instancia la justificación de los que aleguen.

El concurso-oposición, en sus dos turnos, tendrá lugar en Teruel el día, hora y lugar que oportunamente se anunciarán y se efectuará de conformidad con lo preceptuado en el citado Reglamento.

Las funciones y conocimientos que deben poseer los Capataces de Cuadrilla son las que se determinan en el apartado c) del artículo sexto del citado Reglamento General de Personal de Camineros del Estado.

Lo que se publica para general conocimiento.

Teruel, 20 de noviembre de 1967.—El Ingeniero Jefe, Eugenio Asensio.—5.662-E.

*RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental por la que se hace pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos al concurso libre para la provisión de una plaza de Ingeniero Agrónomo en el Servicio de Aplicaciones Agronómicas de este Organismo.*

De conformidad con lo establecido en la base cuarta de la Resolución de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental de 31 de agosto de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 27 de septiembre), por la que se convoca concurso libre para la provisión de una plaza de Ingeniero Agrónomo en el Servicio de Aplicaciones Agronómicas de este Organismo, y una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, esta Confederación hace pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos al citado concurso.

Los interesados podrán interponer, de acuerdo con las bases de la convocatoria, la reclamación oportuna, conforme al artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, contra cualquier circunstancia que consideren lesiva a sus intereses en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de la relación.

Barcelona, 25 de noviembre de 1967.—El Ingeniero Director. 5.817-E.

*Relación que se cita, con expresión de número, apellidos y nombre*

Aspirantes admitidos:

1. Carnicero Parra, Juan Manuel.
2. Gallego Guillén, Antonio.
3. González Ruiz, Antonio.
4. Muñoz Martínez, Luis.
5. Peris y Martínez, Justo.
6. Quevedo Alonso, Aurelio.
7. Rodríguez de la Cruz, Pablo.
8. Serna Benavides, Ubaldo.
9. Valverde Gonzalo, Angel.

Aspirantes excluidos: Ninguno.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 11 de noviembre de 1967 por la que se acepta la renuncia del Presidente del concurso-oposición a la plaza de Profesor agregado de «Terminología y Mecánica Estadística» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la petición formulada por el interesado y vistas las razones aducidas por el mismo,

Este Ministerio ha resuelto aceptar la renuncia y disponer el cese del excelentísimo señor don José Antonio de Artigas Sanz como Presidente del Tribunal del concurso-oposición a la plaza de Profesor agregado de «Terminología y Mecánica Estadística» de la Universidad de Valencia, cargo para el que fue nombrado por Orden ministerial de 4 de noviembre actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

*ORDEN de 11 de noviembre de 1967 por la que se acepta la renuncia del Presidente del concurso-oposición a la plaza de Profesor agregado de «Terminología y Mecánica Estadística» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la petición del interesado y vistas las razones aducidas por el mismo,

Este Ministerio ha resuelto aceptar la renuncia y disponer el cese del excelentísimo señor don José Antonio de Artigas Sanz como Presidente del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición anunciado para la provisión en propiedad de la plaza de Profesor agregado de «Terminología y Mecánica Estadística» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid y para la que fue nombrado por Orden ministerial de 30 de octubre pasado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.